

**CORRESPONDE:  
EXpte. N° 0130/16**

**VISTO:**

El expediente de referencia, elevado por el Departamento Ejecutivo, conteniendo Proyecto de Ordenanza referente a la obra de extensión de la red de gas domiciliaria en la localidad de El Perdido, Partido de Coronel Dorrego; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 14.807 y Decreto Provincial 340/16 se crea el FONDO PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, destinado a financiar en los Municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura urbana.

Que se trata de una obra de infraestructura urbana solicitada por numerosos vecinos que pretenden acceder a un servicio tan importante y necesario.

Que al recibir un combustible más barato, seguro y cómodo que el resto de los alternativos generará ahorro en los ingresos y mejor calidad de vida.

Que no solo serán beneficiarios las viviendas residenciales, sino también los locales comerciales y las pequeñas industrias o micros emprendimientos ubicados en las calles y sectores comprendidos en el detalle incluido en la presente Ordenanza.

Que corresponde, acorde a la normativa legal vigente, al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar en la localidad de El Perdido, ===== Partido de Coronel Dorrego, la obra de “Extensión de red de Gas GLP” en las siguientes calles, de acuerdo a los Anteproyectos aprobados por la empresa BAGSA:

- Calle 18 de abril e/ calle Jujuy y calle Misiones (Vereda impar)
- Calle 18 de abril e/ calle Misiones y calle Salta (Vereda impar)
- Calle 18 de abril e/ calle Salta y Tucumán (Ambas veredas)
- Calle Tucumán e/ calle 18 de abril y Juan B. Alberdi (Vereda par)
- Calle Tucumán e/ calle Juan B. Alberdi y calle Colón (Vereda impar)
- Calle Agustín Rago e/ calle Misiones y calle Salta (Vereda par)
- Calle Agustín Rago e/ calle Salta y calle Tucumán (Vereda par)
- Calle Manuel Dorrego e/ calle Misiones y Calle Salta (Vereda impar)
- Calle Misiones e/ calle Manuel Dorrego y calle Juan E. Amestoy (Vereda impar)
- Calle Islas Malvinas e/ calle J. E. Amestoy y Quequén Salado (Vereda impar)
- Calle Quequén Salado e/ Sauce Grande e Islas Malvinas (Vereda impar)
- Calle Sauce Grande e/ Quequén Salado y Juan E. Amestoy (Vereda par)
- Calle Amestoy e/ calle Islas Malvinas y Sauce Grande (Vereda par)

El Departamento Ejecutivo estará facultado para determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución en función de:

- El mayor número de beneficiarios por cuadra.
- La efectiva disponibilidad del Fondo que financia la presente obra.
- Razones de factibilidad técnicas y/u operativas.
- Consideraciones de carácter urbanístico.

**ARTÍCULO 2º)** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra dispuesta en el   
===== Artículo anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra de  
terciarización, previsto en el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo  
9º de la Ordenanza General 165 y demás Normas de aplicación en la materia.

**ARTÍCULO 3º)** Toda vez que el Departamento Ejecutivo determine, el o los Anteproyectos a  
===== ejecutar, procederá a la apertura de un Registro de Oposición, dentro del  
plazo de cinco (5) días contados desde la publicación de ésta Ordenanza; por el término de diez  
(10) días hábiles, ratificándose la Normativa si no existiera oposición del 30% como mínimo de  
los frentistas comprendidos.

**ARTÍCULO 4º)** El costo de la obra será representado en Diez (10) Bolsas de Cemento  
===== Portland normal Tipo CPF 40, en Comercio Minorista Local, por metro  
lineal de frente de la obra de la Red de Gas a ejecutarse.

Ante posibles incrementos de los valores de mercado de los materiales y/o mano de obra  
necesarios para la realización de la Obra, se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar  
el importe determinado en el párrafo anterior, hasta 15% luego de realizada la Licitación  
Privada y demás contrataciones que demande la obra. Del mismo modo, en caso de resultar  
inferiores dichos valores podrán disminuirse sin límites.

**ARTÍCULO 5º)** La obra será financiada en su totalidad con dinero proveniente del Fondo Para  
===== Infraestructura Municipal creado por Ley N° 14.807 y Decreto Provincial N°  
340/16 y la adhesión a la misma por parte del Municipio de Coronel Dorrego.

Por lo citado anteriormente, el dinero proveniente del pago de las correspondientes cuotas por  
parte de los frentistas beneficiarios ingresará al Cálculo de Recursos del Ejercicio corriente en  
la Partida correspondiente.

**ARTÍCULO 6º)** Fíjese la siguiente imputación:

=====

111.01.05.000 Secretaría de obras y Servicios Públicos – 24.06.00 Extensión de Red de Gas en  
El Perdido – 4.2.2.0 Construcción en Bienes de Dominio Público – Fuente de Financiamiento:  
132 de origen provincial afectado.

**ARTÍCULO 7º)** El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado,  
===== el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15)  
días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el 20% (veinte por ciento) de descuento.
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su  
totalidad el valor resultante de la obra.
- c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas estableciéndose  
un interés de financiación del 12%(doce por ciento) directo.
- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros  
planes de pago, se evaluará su situación socio-económica, determinando el  
Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas a otorgarse.

La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el  
inciso c).

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía de apremio.

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, desse al  
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, 8 de septiembre de 2016.-

Dr. José Javier Cortez  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE